



PÓLIZA ACCIDENTES PERSONALES

Protegemos tus Pasos

Tu compañía siempre



PÓLIZA ACCIDENTES PERSONALES

Protegemos tus Pasos

C O N T E N I D O

Pág.

CLÁUSULA

PRIMERA	Definiciones	3
SEGUNDA	Amparos	4
TERCERA	Pago de Primas	37
CUARTA	Reclamaciones	37
QUINTA	Pago de Indemnizaciones	38
SEXTA	Revocación	38
SÉPTIMA	Prescripción	38
OCTAVA	Cesión	38
NOVENA	Notificaciones	39
DÉCIMA	Disposiciones Legales	39



PÓLIZA ACCIDENTES PERSONALES

Protegemos tus Pasos



CLAUSULA PRIMERA – DEFINICIONES



1. ¿QUE ES UN ACCIDENTE?

Para el seguro de accidentes personales se entiende el accidente como el evento externo, súbito, imprevisto, repentino y violento que no haya sido provocado deliberadamente por el asegurado, que produzca la muerte o lesiones de una o varias partes del cuerpo.



2. ¿QUE PERSONAS NO ASEGURABLES?

No son personas asegurables, clientes reportados en la lista OFAC y/o cualquier otra lista vinculante para Colombia, o aquellas personas que dentro del due diligence que efectúa la compañía se encuentren vinculadas en actividades al margen de la ley, delitos o situaciones conexas con actividades ilícitas o delictivas.



3. INGRESO Y RETIRO DE LOS ALUMNOS

La entidad contratante deberá avisar por escrito a Seguros Mundial de cualquier cambio que se registre por razón del ingreso y retiro de alumnos.

Seguros Mundial se reserva el derecho de admitir o rechazar el ingreso de nuevos alumnos a la póliza, pero si transcurridos quince (15) días desde la fecha de recibo del aviso por parte de la compañía, ésta no hubiere expresado su rechazo, los estudiantes anunciados en dicho aviso se consideraran automáticamente amparados.

Queda entendido y convenido que Seguros Mundial no asume responsabilidad alguna por un accidente ocurrido antes de haber recibido de la entidad contratante, el aviso de ingreso del respectivo estudiante.



4. ¿QUIÉN ES EL TOMADOR?

Es la institución educativa o persona jurídica que contrata el seguro



5. ¿QUIÉN ES EL ASEGURADO?

Es el alumno incluido expresamente en la póliza.



7. ¿CUALES SON LAS EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA?

Edad mínima de ingreso 1 año

Edad máxima de ingreso 60 años

Edad permanencia hasta los 65 años



CLAUSULA SEGUNDA – AMPAROS

AMPARO BÁSICO



1. MUERTE ACCIDENTAL

1.1. ¿QUÉ ME CUBRE EL AMPARO DE MUERTE ACCIDENTAL?

El presente seguro cubre la **muerte accidental*** del asegurado siempre y cuando el fallecimiento ocurra dentro de los ciento ochenta días (180) calendario, siguientes a la fecha en que el asegurado haya tenido el accidente.

*** Muerte Accidental** Aquella muerte ocasionada con ocasión de un evento externo, súbito, imprevisto, repentino o violento que no haya sido provocado deliberadamente.



1.2. ¿QUÉ NO ME CUBRE EL AMPARO DE MUERTE ACCIDENTAL?

Las indemnizaciones previstas en este amparo no se pagarán, cuando la muerte accidental sea consecuencia directa o indirecta de los siguientes hechos, o cuando ocurran en alguna de las siguientes circunstancias:

- Hernias, varices o **eventraciones*** u oclusiones intestinales.
- Participación en actos delictuosos o que alteren el orden público, tales como huelgas ilegales, manifestaciones públicas, asonadas, guerra, motín, insurrección o acto alguno relacionado con los mismos.
- Suicidio o tentativa de suicidio.



- d) Accidentes que sufra el asegurado actuando como miembro de la tripulación de cualquier aeronave en vuelo.
- e) Accidentes aéreos que sufra el asegurado viajando como pasajero en aeronaves que no pertenezcan a una línea comercial legalmente establecida y autorizada para el transporte de pasajeros, o en vuelos especialmente fleteados y en general, en cualquier tipo de vuelo no regular.
- f) Fenómenos sísmicos o volcánicos, inundaciones o lesiones inmediatas o tardías causadas por energía atómica, fisión o fusión nuclear o contaminación radioactiva.
- g) Participación en carreras o competencias utilizando animales, vehículos terrestres, acuáticos, aéreos o durante entrenamiento para estas pruebas.
- h) Por los efectos del alcohol o de drogas heroicas, alucinógenas o estupefacientes.
- i) Práctica profesional del toreo, artes marciales, equitación o boxeo.
- j) Mientras el asegurado se encuentre vinculado en las fuerzas armadas o de policía de cualquier país o autoridad nacional o internacional. En caso de que el asegurado fuere llamado a prestar servicio militar o se incorpore a cualquier cuerpo armado, Seguros Mundial le devolverá la prima de seguro correspondiente al lapso de duración de dicho servicio, liquidada a prorrata.
- k) Las afecciones producidas por picaduras de insectos, como, por ejemplo, malaria, tifo exantemático, fiebre amarilla.
- l) Actos malintencionados o dolosos de otra persona, salvo el caso que se declare por sentencia ejecutoriada como homicidio culposo o lesiones personales culposas.
- m) Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (con o sin declaración de guerra), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, conmociones civiles que revelan el carácter de rebelión popular, poder militar o usurpación.
- n) Actos de terrorismo.

*** Eventración**

f. Med. Salida de las vísceras, principalmente de los intestinos y epiplón, del interior del vientre, por una herida que rasga la pared abdominal o por debilitación de esta pared.

**1.3. ¿QUÉ DOCUMENTOS DEBO PRESENTAR EN CASO DE UNA MUERTE ACCIDENTAL?**

- Carta formal de reclamación relatando los hechos.
- Copia del registro civil de defunción.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía o tarjeta de identidad y original del registro civil de nacimiento del asegurado, según corresponda (mayor o menor de edad).



- Copia de la historia clínica completa.
- Formato SARLAFT debidamente diligenciado por el o los beneficiarios.
- Copia del acta de levantamiento del cadáver para el caso de muerte accidental.
- Copia del informe de necropsia.
- Documentos que acrediten parentesco. Copia autentica del registro civil de nacimiento de los beneficiarios menores de 7 años, copia de la tarjeta de identidad para los menores de edad, cedula de ciudadanía para los mayores de edad. Copia autentica del registro civil de matrimonio o declaración extra juicio en caso de unión marital de hecho.
- Certificación bancaria del reclamante.

La compañía se reserva el derecho de solicitar a su consideración documentos adicionales, en caso de que así lo amerite la reclamación.

AMPAROS ADICIONALES



2. MUERTE POR CUALQUIER CAUSA DEL ALUMNO

2.1. ¿QUÉ ME CUBRE EL AMPARO DE MUERTE POR CUALQUIER CAUSA DEL ALUMNO?

Seguros Mundial cubre la muerte del alumno asegurado por cualquier causa, la muerte por desaparecimiento en los términos de ley, suicidio, homicidio y sida diagnosticado dentro de la vigencia de la póliza.

El presente amparo es excluyente con el amparo de muerte accidental.



2.2. ¿QUÉ NO ME CUBRE EL AMPARO DE MUERTE POR CUALQUIER CAUSA DEL ALUMNO?

Las indemnizaciones previstas en este amparo no se pagarán, cuando la muerte por cualquier causa sea consecuencia directa o indirecta de los siguientes hechos, o cuando ocurran en alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando la muerte del alumno asegurado sea consecuencia de una enfermedad preexistente.
- b) Fenómenos sísmicos o volcánicos, inundaciones o lesiones inmediatas o tardías causadas por energía atómica.
- c) Cuando la muerte del alumno sea consecuencia de una muerte accidental.



2.3. ¿QUÉ DOCUMENTOS DEBO PRESENTAR EN CASO DE UNA MUERTE POR CUALQUIER CAUSA DEL ALUMNO?

- Carta formal de reclamación relatando los hechos.
- Copia del registro civil de defunción.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía o tarjeta de identidad y original del registro civil de nacimiento del asegurado, según corresponda (mayor o menor de edad)
- Copia de la historia clínica completa.
- Formato SARLAFT debidamente diligenciado por el o los beneficiarios.
- Documentos que acrediten parentesco. Copia autentica del registro civil de nacimiento de los beneficiarios menores de 7 años, copia de la tarjeta de identidad, para los menores de edad, cedula de ciudadanía para los mayores de edad. Copia autentica del registro civil de matrimonio o declaración extra juicio en caso de unión marital de hecho.
- Certificación bancaria del reclamante.

La compañía se reserva el derecho de solicitar a su consideración documentos adicionales, en caso de que así lo amerite la reclamación.



3. DESMEMBRACIÓN POR ACCIDENTE

3.1. ¿QUÉ ME CUBRE EL AMPARO DE DESMEMBRACIÓN POR ACCIDENTE?

Si como consecuencia de un accidente amparado por la presente póliza y dentro de los ciento ochenta días (180) siguientes a la fecha de su ocurrencia, el asegurado sufre una desmembración accidental, diagnosticada y comprobada de conformidad con la historia clínica, Seguros Mundial pagará el valor asegurado contratado de acuerdo con la siguiente tabla de indemnizaciones:



TABLA PORCENTUAL POR PÉRDIDA		
	CLASE DE PÉRDIDA	% INDEMINIZACIÓN
1	ENAJENACIÓN MENTAL INCURABLE CON IMPOTENCIA FUNCIONAL ABSOLUTA	100%
2	PARÁLISIS O INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE	100%
3	CEGUERA COMPLETA EN AMBOS OJOS	100%
4	LA PÉRDIDA TOTAL E IRREPARABLE DE AMBOS PIES O AMBAS MANOS	100%
5	SORDERA TOTAL BILATERAL	100%
6	PÉRDIDA DEL HABLA	100%
7	PÉRDIDA DEL BRAZO O DE LA MANO DERECHA	60%
8	PÉRDIDA COMPLETA DE LA VISIÓN DE UN (1) OJO	50%
9	SORDERA TOTAL UNILATERAL	50%
10	PÉRDIDA DEL BRAZO O DE LA MANO IZQUIERDA	50%
11	PÉRDIDA DE UNA (1) PIERNA POR ENCIMA DE LA RODILLA	50%
12	PÉRDIDA DE UN (1) PIE	40%
13	PÉRDIDA COMPLETA DEL USO DE LA CADERA	30%
14	FRACTURA NO CONSOLIDADA DE UNA PIERNA	30%
15	PÉRDIDA DEL DEDO PULGAR DERECHO	25%
16	PÉRDIDA TOTAL DE TRES (3) DEDOS DE LA MANO DERECHA O EL PULGAR Y OTRO DEDO QUE NO SEA EL ÍNDICE	25%
17	PÉRDIDA COMPLETA DEL USO DEL HOMBRO DERECHO	25%
18	COMO MÁXIMA INDEMNIZACIÓN POR TRASTORNOS EN LA MASTICACIÓN Y HABLA	25%
19	PÉRDIDA DEL DEDO PULGAR IZQUIERDO	20%
20	PÉRDIDA TOTAL DE TRES (3) DEDOS DE LA MANO IZQUIERDA O EL PULGAR Y OTRO DEDO QUE NO SEA EL ÍNDICE	20%
21	PÉRDIDA COMPLETA DEL USO DE LA MUÑECA O DEL CODO DERECHO	20%
22	PÉRDIDA COMPLETA DEL USO DE ALGUNA RODILLA	20%
23	FRACTURA NO CONSOLIDADA DE UNA RODILLA	20%
24	PÉRDIDA DEL DEDO ÍNDICE DERECHO	15%
25	PÉRDIDA COMPLETA DEL USO DE LA MUÑECA O DEL CODO IZQUIERDO	15%
26	PÉRDIDA COMPLETA DEL USO DEL TOBILLO	15%
27	PÉRDIDA DEL DEDO ÍNDICE IZQUIERDO	12%
28	PÉRDIDA DEL DEDO ANULAR DERECHO	10%
29	PÉRDIDA DEL DEDO MEDIO DERECHO	10%
30	PÉRDIDA DEL DEDO ANULAR IZQUIERDO	8%
31	PÉRDIDA DEL DEDO MEDIO IZQUIERDO	8%
32	PÉRDIDA DEL DEDO GORDO DE ALGUNO DE LOS PIES	8%
33	PÉRDIDA DEL DEDO MEÑIQUE DERECHO	7%
34	PÉRDIDA DEL DEDO MEÑIQUE IZQUIERDO	5%



En caso de comprobar que el asegurado es zurdo, se invertirán los porcentajes de indemnización para el miembro superior dominante.

Las pérdidas no enunciadas en la tabla anterior, aunque sean de menor impacto, serán indemnizadas en relación con su gravedad conforme con el concepto del médico calificador, comparándolas con las aquí indicadas.

Cualquier indemnización pagada con motivo de una desmembración e inhabilitación será tomada en cuenta y por lo tanto deducida de la indemnización por el amparo básico de muerte, y el amparo adicional de incapacidad total y permanente, que pudiera dar lugar el mismo accidente.

Este amparo no es acumulable con el amparo de incapacidad total y permanente por accidente.



3.2. ¿QUÉ NO ME CUBRE EL AMPARO DE DESMEMBRACIÓN POR ACCIDENTE?

Las indemnizaciones previstas en este amparo no se pagarán, cuando la desmembración por accidente sea consecuencia directa o indirecta de los siguientes hechos, o cuando ocurran en alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Hernias, varices o eventraciones u oclusiones intestinales.
- b) Participación en actos delictuosos o que alteren el orden público, tales como huelgas, manifestaciones públicas, asonadas, guerra, motín, insurrección o acto alguno relacionado con los mismos.
- c) Tentativa de suicidio.
- d) Accidentes que sufra el asegurado actuando como miembro de la tripulación de cualquier aeronave en vuelo.
- e) Accidentes aéreos que sufra el asegurado viajando como pasajero en aeronaves que no pertenezcan a una línea comercial legalmente establecida y autorizada para el transporte de pasajeros, o en vuelos especialmente fleteados y en general, en cualquier tipo de vuelo no regular.
- f) Fenómenos sísmicos o volcánicos, inundaciones o lesiones inmediatas o tardías causadas por energía atómica, fisión o fusión nuclear o contaminación radioactiva.
- g) Participación en carreras o competencias utilizando animales, vehículos terrestres, acuáticos, aéreos o durante entrenamiento para estas pruebas.
- h) Por los efectos del alcohol o de drogas heroicas, alucinógenas o estupefacientes.
- i) Práctica del toreo, artes marciales, equitación o boxeo.
- j) Mientras el asegurado se encuentre vinculado en las fuerzas armadas o de policía de cualquier país o autoridad nacional o internacional. En caso de que el asegurado fuere llamado a prestar servicio



militar o se incorpore a cualquier cuerpo armado, Seguros Mundial le devolverá la prima de seguro correspondiente al lapso de duración de dicho servicio, liquidada a prorrata.

- k) Las afecciones producidas por picaduras de insectos, como, por ejemplo, malaria, tifo exantemático, fiebre amarilla.
- l) Actos malintencionados o dolosos de otra persona, salvo el caso que se declare por sentencia ejecutoriada como homicidio culposo o lesiones personales culposas.
- m) Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (con o sin declaración de guerra), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, conmociones civiles que revelan el carácter de rebelión popular, poder militar o usurpación.
- n) Actos de terrorismo.



3.3. ¿QUÉ DOCUMENTOS DEBO PRESENTAR EN CASO DE SUFRIR UNA DESMEMBRACIÓN POR ACCIDENTE?

- Carta formal de reclamación relatando los hechos.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía o tarjeta de identidad y original del registro civil de nacimiento del asegurado, según corresponda (mayor o menor de edad).
- Copia de la historia clínica completa.
- Calificación de invalidez según dictamen de la junta de calificación de invalidez o alguna de las entidades que de conformidad con el sistema de seguridad social están facultadas para hacerlo.
- Formato SARLAFT debidamente diligenciado por el o los beneficiarios.
- Certificación bancaria del reclamante

La compañía se reserva el derecho de solicitar a su consideración documentos adicionales, en caso de que así lo amerite la reclamación.



4. INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR ACCIDENTE

4.1. ¿QUÉ ME CUBRE EL AMPARO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR ACCIDENTE?

Si como consecuencia de un accidente amparado por la presente póliza, y dentro de los ciento ochenta días (180) siguientes a la fecha de su ocurrencia se produce respecto al asegurado una incapacidad total y permanente diagnosticada y comprobada de conformidad con el dictamen de la junta de calificación de invalidez o entidad facultada para hacerlo conforme a la ley, con una calificación de pérdida de capacidad laboral igual o superior al 50%, seguros Mundial pagará la suma asegurada contratada.

El presente amparo es excluyente con el amparo de desmembración accidental



4.2. ¿QUÉ NO ME CUBRE EL AMPARO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR ACCIDENTE?

Las exclusiones referidas en el **numeral 3.2.**



4.3. ¿QUÉ DOCUMENTOS DEBO PRESENTAR EN CASO DE SUFRIR UNA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR ACCIDENTE?

- Carta formal de reclamación relatando los hechos.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía o tarjeta de identidad y original del registro civil de nacimiento del asegurado, según corresponda (mayor o menor de edad).
- Copia de la historia clínica completa.
- Calificación de invalidez según dictamen de la junta de calificación de invalidez o alguna de las entidades que de conformidad con el sistema de seguridad social están facultadas para hacerlo.
- Formato SARLAFT debidamente diligenciado por el o los beneficiarios.
- Certificación bancaria del reclamante

La compañía se reserva el derecho de solicitar a su consideración documentos adicionales, en caso de que así lo amerite la reclamación.



5. REHABILITACIÓN INTEGRAL POR INVALIDEZ

5.1. ¿QUÉ ME CUBRE EL AMPARO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL POR INVALIDEZ?

Seguros Mundial pagará hasta la suma contratada los gastos de: consulta médica especializada, valoración nutricional y psicológica, terapia física, ocupacional, respiratoria y de lenguaje, exámenes de diagnóstico, gastos de curación y equipos médicos de rehabilitación y movilización, los cuales deben ser formulados por el médico tratante, si el asegurado queda en estado de invalidez a consecuencia directa de un accidente cubierto por la póliza y este es debidamente calificado de conformidad con el manual único de calificación de invalidez.

El presente amparo opera siempre y cuando la pérdida de capacidad laboral calificada sea igual o superior al 50%.



5.2. ¿QUÉ NO ME CUBRE EL AMPARO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL POR INVALIDEZ?

Las exclusiones referidas en el **numeral 3.2.**



5.3. ¿QUÉ DOCUMENTOS DEBO PRESENTAR EN CASO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL POR INVALIDEZ?

- Carta formal de reclamación relatando los hechos.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía o tarjeta de identidad y original del registro civil de nacimiento del asegurado, según corresponda (mayor o menor de edad).
- Copia de la historia clínica completa.
- Calificación de invalidez según dictamen de la junta de calificación de invalidez o alguna de las entidades que de conformidad con el sistema de seguridad social están facultadas para hacerlo.
- Formato SARLAFT debidamente diligenciado por el o los beneficiarios.
- Certificación bancaria del reclamante

La compañía se reserva el derecho de solicitar a su consideración documentos adicionales, en caso de que así lo amerite la reclamación.



6. GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE

6.1. ¿QUÉ ME CUBRE EL AMPARO DE GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE?

Si como consecuencia directa de un accidente cubierto por esta póliza, el asegurado requiere dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a la ocurrencia del accidente, asistencia médica, quirúrgica, hospitalaria, farmacéutica y cuidado de enfermería a juicio del médico tratante, Seguros Mundial indemnizará el valor de dichas asistencias, sin exceder el límite del valor asegurado en este amparo. Estos servicios deberán ser prestados por profesionales y entidades debidamente habilitados por las autoridades competentes.

En caso de accidente de tránsito, este amparo opera en exceso del SOAT

Los medicamentos y terapias formuladas por el médico tratante, deberán ser de aplicación absoluta, exclusiva y necesaria para la curación de las lesiones producidas por el accidente.

Para esta cobertura no se aplica ningún tipo de deducible sobre las indemnizaciones y la atención se puede prestar a través de convenio con cualquiera de nuestras clínicas adscritas a la red médica vigente o a través de reembolso donde el asegurado podrá acudir a cualquier centro médico de su preferencia y los gastos causados serán reembolsados por Seguros Mundial en su totalidad.

Para más información comunícate con nuestra línea de atención, que podrá ser consultada en nuestra página web.



6.2. ¿QUÉ NO ME CUBRE EL AMPARO DE GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE?

Las exclusiones referidas en el **numeral 3.2.**



6.3. ¿QUÉ DOCUMENTOS DEBO PRESENTAR EN CASO DE GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE?

Cuanto la cobertura opere por reembolso, se deberán presentar los siguientes documentos:

- Carta formal de reclamación relatando los hechos.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía o tarjeta de identidad y original del registro civil de nacimiento del asegurado, según corresponda (mayor o menor de edad).
- Copia de la historia clínica completa.
- Facturas originales con sello de cancelado.
- Formato SARLAFT debidamente diligenciado por el reclamante en caso de reembolso.
- Certificación bancaria del reclamante

La compañía se reserva el derecho de solicitar a su consideración documentos adicionales, en caso de que así lo amerite la reclamación.



7. COBERTURA ODONTOLÓGICA POR ACCIDENTE

7.1. ¿QUÉ ME CUBRE LA COBERTURA ODONTOLÓGICA POR ACCIDENTE?

Seguros Mundial brindará al asegurado a través de una compañía de asistencias contratada para tal fin, la atención dental a consecuencia de un accidente, brindando cobertura a cualquiera de los siguientes tratamientos o atenciones odontológicas:

- Medicina Bucal: Examen Clínico de Urgencia (Diagnóstico, Pronóstico y Plan de Tratamiento farmacológico (alivio del dolor)
- Pulpectomia (Retiro de nervio).
- Tratamiento de alveolitis.
- Cirugía: Drenaje absceso intraoral.
- Cirugía: Reimplantación dental post avulsión.
- Cirugía: Exodoncias o Extracciones simples en dientes permanentes, exodoncias o extracciones simples en dientes temporales, exodoncias o extracciones simples en dientes restos radiculares, Exodoncias o Extracciones simples en dientes fracturados, (incluye tercer molar), Exodoncia compleja (incluye tercer molar).



- Sutura heridas mucosa oral.
- Radiografías: Periapical sintomática, Coronal pieza sintomática, las anteriores requeridas para realizar los tratamientos amparados en la cobertura, realizadas en el consultorio.
- Emergencias restaurativas: Resina en diente anterior o posterior.

Este servicio se prestará con un 100% de cobertura y aplicará sólo para servicios odontológicos derivados de accidentes.



7.2. ¿QUÉ NO ME CUBRE LA COBERTURA ODONTOLÓGICA POR ACCIDENTE?

Las indemnizaciones previstas en este amparo no se cubrirán cuando sean consecuencia directa o indirecta de los siguientes hechos, o cuando ocurran en alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Participación en actos delictuosos o que alteren el orden público, tales como huelgas ilegales, manifestaciones públicas, asonadas, guerra, motín, insurrección o acto alguno relacionado con los mismos.
- b) Accidentes que sufra el asegurado actuando como miembro de la tripulación de cualquier aeronave en vuelo.
- c) Accidentes aéreos que sufra el asegurado viajando como pasajero en aeronaves que no pertenezcan a una línea comercial legalmente establecida y autorizada para el transporte de pasajeros, o en vuelos especialmente fleteados y en general, en cualquier tipo de vuelo no regular.
- d) Fenómenos sísmicos o volcánicos, inundaciones o lesiones inmediatas o tardías causadas por energía atómica, fisión o fusión nuclear o contaminación radioactiva.
- e) Participación en carreras o competencias utilizando animales, vehículos terrestres, acuáticos, aéreos o durante entrenamiento para estas pruebas.
- f) Por los efectos del alcohol o de drogas heroicas, alucinógenas o estupefacientes.
- g) Práctica profesional del toreo, artes marciales, equitación o boxeo.
- h) Mientras el asegurado se encuentre vinculado en las fuerzas armadas o de policía de cualquier país o autoridad nacional o internacional. En caso de que el asegurado fuere llamado a prestar servicio militar o se incorpore a cualquier cuerpo armado, Seguros Mundial le devolverá la prima de seguro correspondiente al lapso de duración de dicho servicio, liquidada a prorrata.
- i) Las afecciones producidas por picaduras de insectos, como por ejemplo, malaria, tifo exantemático, fiebre amarilla.
- j) Actos malintencionados o dolosos de otra persona, salvo el caso que se declare por sentencia ejecutoriada como homicidio culposo o lesiones personales culposas.



- k) Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (con o sin declaración de guerra), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, conmociones civiles que revelan el carácter de rebelión popular, poder militar o usurpación.
- l) Actos de terrorismo.



8. RIESGO BIOLÓGICO

8.1. ¿QUÉ ME CUBRE EL AMPARO DE RIESGO BIOLÓGICO?

Seguros Mundial pagará hasta el valor asegurado contratado, cuando la salud del alumno asegurado se afecte, según concepto o diagnóstico médico, por un microorganismo, sus productos derivados, cultivos celulares o endoparásitos y cualquier otro de origen biológico, capaz de producir cualquier tipo de infección, alergia o toxicidad en humanos.

Este amparo cubre al alumno asegurado siempre que se encuentre efectuando un procedimiento incluido dentro del pensum académico.

El presente amparo se entiende como una extensión del amparo de gastos médicos por accidente.

La cobertura podrá ser prestada a través de convenio con cualquiera de nuestras clínicas adscritas a la red médica vigente, o a través de reembolso, donde el asegurado podrá acudir a cualquier centro médico de su preferencia y los gastos causados serán reembolsados por Seguros Mundial en su totalidad, hasta el límite establecido en la caratula de la póliza, sujeto a la auditoria medica previa.



8.2. ¿QUÉ NO ME CUBRE EL AMPARO DE RIESGO BIOLÓGICO?

Las exclusiones referidas en el **numeral 7.2**



8.3. ¿QUÉ DOCUMENTOS DEBO PRESENTAR EN CASO DE RIESGO BIOLÓGICO?

Cuando la cobertura opere por reembolso, se deberán presentar los siguientes documentos:

- Carta formal de reclamación relatando los hechos.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía o tarjeta de identidad y original del registro civil de nacimiento del asegurado, según corresponda (mayor o menor de edad)
- Copia de la historia clínica completa.



- Facturas originales con sello de cancelado.
- Formato SARLAFT debidamente diligenciado por el reclamante en caso de reembolso.
- Certificación bancaria del reclamante

La compañía se reserva el derecho de solicitar a su consideración documentos adicionales, en caso de que así lo amerite la reclamación.



9. RIESGO QUÍMICO

9.1. ¿QUÉ ME CUBRE EL AMPARO DE RIESGO QUÍMICO?

Seguros Mundial pagará hasta el valor asegurado contratado, cuando la salud del alumno asegurado se afecte, según concepto o diagnóstico médico, por cualquier agente químico o sus derivados capaz de producir cualquier tipo de infección, alergia o toxicidad en humanos.

Este amparo cubre al alumno asegurado siempre que se encuentre efectuando un procedimiento incluido dentro del pensum académico.

El presente amparo se entiende como una extensión del amparo de gastos médicos por accidente.

La cobertura podrá ser prestada a través de convenio con cualquiera de nuestras clínicas adscritas a la red médica vigente, o a través de reembolso, donde el asegurado podrá acudir a cualquier centro médico de su preferencia y los gastos causados serán reembolsados por Seguros Mundial en su totalidad, hasta el límite establecido en la caratula de la póliza, sujeto a la auditoría médica previa.



9.2. ¿QUÉ NO ME CUBRE EL AMPARO DE RIESGO QUÍMICO?

Las exclusiones referidas en el **numeral 7.2**



9.3. ¿QUÉ DOCUMENTOS DEBO PRESENTAR EN CASO DE RIESGO QUÍMICO?

Cuanto la cobertura opere por reembolso, se deberán presentar los siguientes documentos:

- Carta formal de reclamación relatando los hechos.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía o tarjeta de identidad y original del registro civil de nacimiento del asegurado, según corresponda (mayor o menor de edad)
- Copia de la historia clínica completa.



- Facturas originales con sello de cancelado.
- Formato SARLAFT debidamente diligenciado por el reclamante en caso de reembolso.
- Certificación bancaria del reclamante

La compañía se reserva el derecho de solicitar a su consideración documentos adicionales, en caso de que así lo amerite la reclamación.



10. GASTOS MÉDICOS POR ENFERMEDADES AMPARADAS

10.1. ¿QUÉ ME CUBRE EL AMPARO DE GASTOS MÉDICOS POR ENFERMEDADES AMPARADAS?

Seguros Mundial pagará hasta la suma contratada para gastos médicos, en caso de que al alumno asegurado le diagnostiquen alguna de las siguientes enfermedades: cáncer, poliomielitis, leucemia, tétano, escarlatina o sida siempre y cuando estas ocurran 30 días después de entrar en vigencia el seguro.

No cubre preexistencias

El presente amparo se entiende como una extensión del amparo de gastos médicos por accidente.

10.2. ¿QUÉ NO ME CUBRE EL AMPARO DE GASTOS MÉDICOS POR ENFERMEDADES AMPARADAS?

Las exclusiones referidas en el **numeral 3.2**

10.3. ¿QUÉ DOCUMENTOS DEBO PRESENTAR EN CASO DE GASTOS MÉDICOS POR ENFERMEDADES AMPARADAS?

- Carta formal de reclamación relatando los hechos.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía o tarjeta de identidad y original del registro civil de nacimiento del asegurado, según corresponda (mayor o menor de edad)
- Copia de la historia clínica completa.
- Facturas originales con sello de cancelado.
- Formato SARLAFT debidamente diligenciado por el reclamante en caso de reembolso.
- Certificación bancaria del reclamante

La compañía se reserva el derecho de solicitar a su consideración documentos adicionales, en caso de que así lo amerite la reclamación.





11. GASTOS MÉDICOS POR ENFERMEDADES TROPICALES

11.1. ¿QUÉ ME CUBRE EL AMPARO DE GASTOS MÉDICOS POR ENFERMEDADES TROPICALES?

Seguros Mundial pagará hasta la suma contratada, en caso de que el asegurado sea diagnosticado dentro de la vigencia de la póliza con alguna de las siguientes enfermedades:

- a) Malaria
- b) Fiebre amarilla
- c) Leishmaniosis
- d) Lepra
- e) Tuberculosis
- f) Cólera
- g) Pénfigo.

El presente amparo se entiende como una extensión del amparo de gastos médicos por accidente.



11.2. ¿QUÉ NO ME CUBRE EL AMPARO DE RIESGO BIOLÓGICO?

Las indemnizaciones previstas en este amparo no se cubrirán cuando sean consecuencia directa o indirecta de los siguientes hechos, o cuando ocurran en alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Hernias, varices o eventraciones u oclusiones intestinales.
- b) Participación en actos delictuosos o que alteren el orden público, tales como huelgas, manifestaciones públicas, asonadas, guerra, motín, insurrección o acto alguno relacionado con los mismos.
- c) Suicidio o tentativa de suicidio.
- d) Accidentes que sufra el asegurado actuando como miembro de la tripulación de cualquier aeronave en vuelo.
- e) Accidentes aéreos que sufra el asegurado viajando como pasajero en aeronaves que no pertenezcan a una línea comercial legalmente establecida y autorizada para el transporte de pasajeros, o en vuelos especialmente fleteados y en general, en cualquier tipo de vuelo no regular.
- f) Fenómenos sísmicos o volcánicos, inundaciones o lesiones inmediatas o tardías causadas por energía atómica, fisión o fusión nuclear o contaminación radioactiva.
- g) Participación en carreras o competencias utilizando animales, vehículos terrestres, acuáticos, aéreos o durante entrenamiento para estas pruebas.
- h) Por los efectos del alcohol o de drogas heroicas, alucinógenas o estupefacientes.
- i) Práctica del toreo, artes marciales, equitación o boxeo.



- j) Mientras el asegurado se encuentre vinculado en las fuerzas armadas o de policía de cualquier país o autoridad nacional o internacional. En caso de que el asegurado fuere llamado a prestar servicio militar o se incorpore a cualquier cuerpo armado, Seguros Mundial le devolverá la prima de seguro correspondiente al lapso de duración de dicho servicio, liquidada a prorrata.
- k) Actos malintencionados o dolosos de otra persona, salvo el caso que se declare por sentencia ejecutoriada como homicidio culposo o lesiones personales culposas.
- l) Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (con o sin declaración de guerra), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, conmociones civiles que revelan el carácter de rebelión popular, poder militar o usurpación.
- m) Actos de terrorismo.



11.3. ¿QUÉ DOCUMENTOS DEBO PRESENTAR EN CASO DE GASTOS MÉDICOS POR ENFERMEDADES TROPICALES?

- Carta formal de reclamación relatando los hechos.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía o tarjeta de identidad y original del registro civil de nacimiento del asegurado, según corresponda (mayor o menor de edad).
- Copia de la historia clínica completa.
- Facturas originales con sello de cancelado.
- Formato SARLAFT debidamente diligenciado por el reclamante en caso de reembolso.
- Certificación bancaria del reclamante

La compañía se reserva el derecho de solicitar a su consideración documentos adicionales, en caso de que así lo amerite la reclamación.



12. AUXILIO FUNERARIO POR MUERTE POR CUALQUIER CAUSA

12.1. ¿QUÉ ME CUBRE EL AMPARO DE AUXILIO FUNERARIO POR MUERTE POR CUALQUIER CAUSA?

Si el asegurado fallece por causa diferente a muerte accidental, Seguros Mundial pagará una suma adicional al valor asegurado contratado del amparo de muerte por cualquier causa.

Cuando se trate de muerte accidental, el asegurado tendrá cobertura bajo el amparo de auxilio funerario por muerte accidental.

**12.2. ¿QUÉ NO ME CUBRE EL AMPARO DE AUXILIO FUNERARIO POR MUERTE POR CUALQUIER CAUSA?**

Las indemnizaciones previstas en este amparo no se cubrirán cuando como sean consecuencia directa o indirecta de los siguientes hechos, o cuando ocurran en alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando la muerte del alumno asegurado sea consecuencia de una enfermedad preexistente
- b) Fenómenos sísmicos o volcánicos, inundaciones o lesiones inmediatas o tardías causadas por energía atómica.

**12.3. ¿QUÉ DOCUMENTOS DEBO PRESENTAR EN CASO DE AUXILIO FUNERARIO POR MUERTE POR CUALQUIER CAUSA?**

- Carta formal de reclamación relatando los hechos.
- Copia de registro civil de defunción.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía o tarjeta de identidad y original del registro civil de nacimiento del asegurado, según corresponda (mayor o menor de edad).
- Copia de la historia clínica completa.
- Formato SARLAFT debidamente diligenciado por el o los beneficiarios.
- Documentos que acrediten parentesco. Copia autentica del registro civil de nacimiento de los beneficiarios menores de 7 años, copia de la tarjeta de identidad o de la cedula de ciudadanía para los mayores de edad. Copia autentica del registro civil de matrimonio o declaración extra juicio en caso de unión marital de hecho.
- Certificación bancaria del reclamante

La compañía se reserva el derecho de solicitar a su consideración documentos adicionales, en caso de que así lo amerite la reclamación.

**13. AUXILIO EDUCATIVO POR MUERTE ACCIDENTAL DE UNO DE LOS PADRES****13.1. ¿QUÉ ME CUBRE EL AMPARO DE AUXILIO EDUCATIVO POR MUERTE ACCIDENTAL DE UNO DE LOS PADRES?**

Seguros Mundial pagará el valor asegurado contratado destinado a cubrir gastos de estudio en un pago único, por muerte accidental de un padre menor de 60 años (siempre que se demuestre la dependencia económica entre el alumno asegurado con el padre fallecido).

El auxilio educativo aplica por evento y no por número de hijos en la institución.

Máximo 5 eventos por vigencia para el grupo asegurado.



13.2. ¿QUÉ NO ME CUBRE EL AMPARO DE AUXILIO EDUCATIVO POR MUERTE ACCIDENTAL DE UNO DE LOS PADRES?

Las exclusiones referidas en el **numeral 1.2**



13.3. ¿QUÉ DOCUMENTOS DEBO PRESENTAR EN CASO DE AUXILIO EDUCATIVO POR MUERTE ACCIDENTAL DE UNO DE LOS PADRES?

- Carta formal de reclamación relatando los hechos.
- Copia del registro civil de defunción.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía o tarjeta de identidad y original del registro civil de nacimiento del asegurado, según corresponda (mayor o menor de edad).
- Copia de la historia clínica completa.
- Formato SARLAFT debidamente diligenciado por el o los beneficiarios.
- Copia del acta de levantamiento del cadáver para el caso de muerte accidental.
- Copia del informe de necropsia para el caso de muerte accidental.
- Documentos idóneos que acrediten parentesco. Copia autentica del registro civil de nacimiento de los beneficiarios menores de 7 años, copia de la tarjeta de identidad para los menores de edad, cedula de ciudadanía para los mayores de edad. Copia autentica del registro civil de matrimonio o declaración extra juicio en caso de unión marital de hecho.
- Certificación bancaria del reclamante

La compañía se reserva el derecho de solicitar a su consideración documentos adicionales, en caso de que así lo amerite la reclamación.



14. GASTOS DE TRASLADO POR ACCIDENTE

14.1. ¿QUÉ ME CUBRE EL AMPARO DE GASTOS DE TRASLADO POR ACCIDENTE?

Si como consecuencia de un accidente amparado se requiere de traslado de emergencia de un asegurado a la institución prestadora de salud, en los medios de transporte de ambulancia o taxi, se reconocerá mediante reembolso el valor del traslado hasta por la suma contratada para este amparo, previa presentación de la factura o recibo de pago, en el evento de emplear como medio de transporte el taxi.



14.2. ¿QUÉ NO ME CUBRE EL AMPARO DE GASTOS DE TRASLADO POR ACCIDENTE?

Las exclusiones referidas en el **numeral 1.2**



14.3. ¿QUÉ DOCUMENTOS DEBO PRESENTAR EN CASO DE GASTOS DE TRASLADO POR ACCIDENTE?

Cuanto la cobertura opere por reembolso, se deberán presentar los siguientes documentos:

- Carta formal de reclamación relatando los hechos.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía o tarjeta de identidad y original del registro civil de nacimiento del asegurado, según corresponda (mayor o menor de edad).
- Copia de la historia clínica completa.
- Facturas originales con sello de cancelado.
- Formato SARLAFT debidamente diligenciado por el reclamante en caso de reembolso.
- Certificación bancaria del reclamante

La compañía se reserva el derecho de solicitar a su consideración documentos adicionales, en caso de que así lo amerite la reclamación.



15. AUXILIO POR PÉRDIDA DE DOCUMENTOS

15.1. ¿QUÉ ME CUBRE EL AMPARO DE AUXILIO POR PÉRDIDA DE DOCUMENTOS?

Seguros Mundial reembolsará hasta el límite del valor asegurado, el valor de la reexpedición por hurto o extravío de los documentos personales relacionados a continuación:

- a) Cédula de ciudadanía
- b) Cédula de extranjería
- c) Libreta militar
- d) Licencia de conducción
- e) Pasaporte
- f) Tarjetas débito y crédito cuya reexpedición tenga algún costo frente a la entidad financiera que las emitió.

Se cubrirá un evento por vigencia por asegurado.



15.2. ¿QUÉ NO ME CUBRE EL AMPARO DE AUXILIO POR PÉRDIDA DE DOCUMENTOS?

Este amparo no cubre el hurto o el extravío de documentos que sufra el asegurado cuando sean consecuencia directa o indirecta de los siguientes hechos, o cuando ocurran en alguna de las siguientes circunstancias.

- Quando el hurto o el extravío de los documentos descritos se presente fuera del período de vigencia de este amparo.
- Cualquier perjuicio o detrimento diferente al objeto de esta cobertura.
- Quando el hurto o extravío de los documentos aquí descritos, se deba a dolo, culpa grave y/o actos meramente potestativos del tomador, asegurado o beneficiario o de cualquier persona a la que se extienda el seguro, o cuando el dolo o culpa grave provenga del cónyuge, compañera (o) permanente del asegurado o cualquier de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil.
- Cualquier otro documento o elemento de valor que no se encuentre mencionado en los amparos.
- Perjuicios o detrimento causados por cualquier evento que no sea un extravío o hurto.



15.3. ¿QUÉ DOCUMENTOS DEBO PRESENTAR EN CASO DE AUXILIO POR PÉRDIDA DE DOCUMENTOS?

- Copia de la denuncia ante la autoridad competente por el extravío o hurto de los documentos mencionados en la descripción de la cobertura de auxilio por pérdida de documentos.
- Copia de las facturas correspondientes a los costos de reexpedición de los documentos personales.

La compañía se reserva el derecho de solicitar a su consideración documentos adicionales, en caso de que así lo amerite la reclamación.



16. AUXILIO FUNERARIO PARA DOCENTES O PERSONAL ADMINISTRATIVO

16.1. ¿QUÉ ME CUBRE EL AMPARO DE AUXILIO FUNERARIO PARA DOCENTES O PERSONAL ADMINISTRATIVO?

En caso de fallecimiento accidental de un docente o personal administrativo asegurado, Seguros Mundial pagará a los beneficiarios de ley, la suma contratada en la póliza.

Se reconocerá hasta tres (3) eventos por vigencia por grupo asegurado.



16.2. ¿QUÉ NO ME CUBRE EL AMPARO DE AUXILIO FUNERARIO PARA DOCENTES O PERSONAL ADMINISTRATIVO?

Las exclusiones referidas en el **numeral 1.2**



16.3. ¿QUÉ DOCUMENTOS DEBO PRESENTAR EN CASO DE AUXILIO FUNERARIO PARA DOCENTES O PERSONAL ADMINISTRATIVO?

- Carta formal de reclamación relatando los hechos.
- Copia del registro civil de defunción.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía o tarjeta de identidad y original del registro civil de nacimiento del asegurado, según corresponda (mayor o menor de edad).
- Copia de la historia clínica completa.
- Formato SARLAFT debidamente diligenciado por el o los beneficiarios.
- Copia del acta de levantamiento del cadáver para el caso de muerte accidental.
- Copia del informe de necropsia para el caso de muerte accidental.
- Documentos que acrediten parentesco. Copia autentica del registro civil de nacimiento de los beneficiarios menores de 7 años, copia de la tarjeta de identidad para los menores de edad, cedula de ciudadanía para los mayores de edad. Copia autentica del registro civil de matrimonio o declaración extra juicio en caso de unión marital de hecho.
- Certificación bancaria del reclamante

La compañía se reserva el derecho de solicitar a su consideración documentos adicionales, en caso de que así lo amerite la reclamación.



17. AUXILIO FUNERARIO POR MUERTE ACCIDENTAL

17.1. ¿QUÉ ME CUBRE EL AMPARO DE AUXILIO FUNERARIO POR MUERTE ACCIDENTAL?

En caso de fallecimiento accidental, Seguros Mundial pagará una suma adicional al valor asegurado contratado del amparo básico de la póliza, valor definido como auxilio en la carátula de la póliza.



17.2. ¿QUÉ NO ME CUBRE EL AMPARO DE AUXILIO FUNERARIO POR MUERTE ACCIDENTAL?

Las exclusiones referidas en el **numeral 1.2**



17.3. ¿QUÉ DOCUMENTOS DEBO PRESENTAR EN CASO DE AUXILIO FUNERARIO POR MUERTE ACCIDENTAL?

- Carta formal de reclamación relatando los hechos.
- Copia del registro civil de defunción.



- Fotocopia de la cedula de ciudadanía o tarjeta de identidad y original del registro civil de nacimiento del asegurado, según corresponda (mayor o menor de edad)
- Copia de la historia clínica completa.
- Formato SARLAFT debidamente diligenciado por el o los beneficiarios.
- Copia del acta de levantamiento del cadáver.
- Copia del informe de necropsia.
- Documentos que acrediten parentesco. Copia autentica del registro civil de nacimiento de los beneficiarios menores de 7 años, copia de la tarjeta de identidad para los menores de edad, cedula de ciudadanía para los mayores de edad. Copia autentica del registro civil de matrimonio o declaración extra juicio en caso de unión marital de hecho.
- Certificación bancaria del reclamante.

La compañía se reserva el derecho de solicitar a su consideración documentos adicionales, en caso de que así lo amerite la reclamación.



18. REEMBOLSO DE MATRICULA POR ACCIDENTE

18.1. ¿QUÉ ME CUBRE EL AMPARO DE REEMBOLSO DE MATRICULA POR ACCIDENTE?

Si durante la vigencia de la póliza el estudiante asegurado sufre un accidente amparado en la póliza, la cual lo incapacite en forma total o temporal por un periodo igual o superior a 3 meses continuos y que le impida durante este periodo la asistencia a sus actividades académicas, Seguros Mundial pagara hasta el valor asegurado contratado para esta cobertura, siempre y cuando se presente la certificación o acreditación de la EPS de la incapacidad con los términos anteriormente descritos.



18.2. ¿QUÉ NO ME CUBRE EL AMPARO DE REEMBOLSO DE MATRICULA POR ACCIDENTE?

Este amparo no cubre el daño físico cuando sea consecuencia directa o indirecta de los siguientes hechos, o cuando ocurran en alguna de las siguientes circunstancias.

- a) Cuando el daño físico se presente al exterior de la institución educativa.
- b) Cuando se efectúe la reclamación pasados 5 días hábiles del evento generador del daño al bien.

**18.3. ¿QUÉ DOCUMENTOS DEBO PRESENTAR EN CASO DE REEMBOLSO DE MATRICULA POR ACCIDENTE?**

- Carta formal de reclamación relatando los hechos.
- Copia de las facturas o comprobante de pago de la matrícula.
- Copia de la historia clínica completa.
- Calificación de invalidez según dictamen de la junta de calificación de invalidez o alguna de las entidades que de conformidad con el sistema de seguridad social están facultadas para hacerlo.

La compañía se reserva el derecho de solicitar a su consideración documentos adicionales, en caso de que así lo amerite la reclamación.

**19. GASTOS DE TRASLADO POR CUALQUIER CAUSA****19.1. ¿QUÉ ME CUBRE EL AMPARO DE GASTOS DE TRASLADO POR CUALQUIER CAUSA?**

Si como consecuencia de una enfermedad no preexistente se requiere de traslado de emergencia de un asegurado desde la institución educativa hasta la institución prestadora de salud, en los medios de transporte de ambulancia o taxi, se reconocerá mediante reembolso el valor del traslado hasta por la suma contratada para este amparo, previa presentación de la factura o recibo de pago, en el evento de emplear como medio de transporte el taxi.

**19.2. ¿QUÉ NO ME CUBRE EL AMPARO DE GASTOS DE TRASLADO POR CUALQUIER CAUSA?**

Las exclusiones referidas en el **numeral 1.2**

**19.3. ¿QUÉ DOCUMENTOS DEBO PRESENTAR EN CASO DE GASTOS DE TRASLADO POR CUALQUIER CAUSA?**

- Carta formal de reclamación relatando los hechos.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía o tarjeta de identidad y original del registro civil de nacimiento del asegurado, según corresponda (mayor o menor de edad).
- Copia de la historia clínica completa.
- Facturas originales o comprobantes de pago con sello de cancelado del servicio de ambulancia o taxi, para el traslado.
- Formato SARLAFT debidamente diligenciado por el reclamante en caso de reembolso.



- Certificación bancaria del reclamante

La compañía se reserva el derecho de solicitar a su consideración documentos adicionales, en caso de que así lo amerite la reclamación.



20. RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN POR ACCIDENTE

20.1. ¿QUÉ ME CUBRE EL AMPARO DE RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN POR ACCIDENTE?

Seguros Mundial pagará al asegurado a partir del tercer día de hospitalización por accidente, hasta el valor de la renta diaria contratada.

Se entiende por hospitalización la estadía en observación de urgencias y /o permanencia en la institución hospitalaria o clínica que supere las seis (6) horas continuas desde el ingreso en observación de hospitalización. Siempre que el ingreso y salida de hospitalización sean fechas diferentes.

El número máximo de días que la compañía pagará por este amparo será el equivalente a treinta (30) días calendario en uno o varios eventos.



20.2. ¿QUÉ NO ME CUBRE EL AMPARO DE RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN POR ACCIDENTE?

Las indemnizaciones previstas en este amparo no se cubrirán cuando como sean consecuencia directa o indirecta de los siguientes hechos, o cuando ocurran en alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Cualquier enfermedad o accidente preexistente a la contratación del seguro.
- b) Exámenes médicos de rutina cuando no haya síntomas objetivos de deterioro de la salud del Asegurado.
- c) Infecciones producidas por picaduras de insectos.
- d) Embarazo, parto, cesárea, aborto y las complicaciones que surjan de ellos.
- e) Cáncer, tumores en la piel, Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida o VIH.
- f) Accidentes sufridos durante intervenciones quirúrgicas o como consecuencia de ellas o por tratamientos médicos de rayos X, choques eléctricos y similares, salvo que obedezcan a la curación de lesiones por un accidente amparado.
- g) Cirugía plástica o cosmética, a menos que haya necesidad de practicarla como consecuencia de un accidente ocurrido dentro de la vigencia del seguro.
- h) Intervenciones médicas o quirúrgicas ilícitas.
- i) Encontrarse el Asegurado bajo el efecto de bebidas embriagantes o de sustancias que por su propia



naturaleza produzcan dependencia física o psíquica, a menos que, el Asegurado haya sido puesto en esta posición por un tercero sin que haya mediado su voluntad.

- j) Cualquier enfermedad o accidente, causado por el Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida SIDA (o cualquier nombre con que se conozca).
- k) Tentativa de suicidio, o lesión intencionalmente causada a sí mismo, ya sea en estado de cordura o demencia.
- l) Accidentes causados por infracción de norma legal de carácter penal.
- m) Lesiones causadas intencionalmente por otra persona, con excepción de las derivadas la tentativa de hurto y de robo, las cuales se encuentran amparadas.
- n) Accidente provocado por dolo, participación voluntaria en riñas o culpa grave del Asegurado.
- o) Participación del Asegurado en competencias deportivas profesionales o práctica profesional del asegurado en algún deporte.
- p) Participación del Asegurado en aviación, salvo que se encuentre como pasajero de una línea comercial legalmente establecida y autorizada para el transporte de pasajeros.
- q) Mientras el Asegurado se encuentre en el ejercicio de las siguientes actividades: aerofotografía, bomberos, circenses (artistas, acróbatas y domadores de animales), explosivos (manipulación y/o fabricación), conductores de vehículos transportadores de petróleo o sus derivados, pintores de exteriores de edificios, limpiadores de vidrios exteriores de edificios, siderúrgicas (jefes o auxiliares de altos hornos), tauromaquia (matador de toros, picador, banderillero, rejoneador o peón).
- r) Mientras el Asegurado se encuentre sirviendo activamente en labores militares en las fuerzas armadas o de policía de cualquier país o autoridad nacional o internacional. En caso que el Asegurado fuese llamado a prestar servicio militar o se incorpore a cualquier cuerpo armado, la Compañía le devolverá la prima de seguro correspondiente al lapso de duración de dicho servicio, liquidada a prorrata.
- s) Guerra civil o internacional, motín, huelga ilegal, movimientos subversivos o en general conmociones civiles de cualquier clase.
- t) Acontecimientos catastróficos originados por reacciones nucleares.



20.3. ¿QUÉ DOCUMENTOS DEBO PRESENTAR EN CASO DE RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN POR ACCIDENTE?

- Carta formal de reclamación relatando los hechos.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía o tarjeta de identidad y original del registro civil de nacimiento del asegurado, según corresponda (mayor o menor de edad).



- Copia de la historia clínica completa.
- Facturas originales con sello de cancelado.
- Formato SARLAFT debidamente diligenciado por el reclamante en caso de reembolso.
- Certificación bancaria del reclamante
- Copia de la denuncia ante la autoridad competente, para el caso de la exclusión i.

La compañía se reserva el derecho de solicitar a su consideración documentos adicionales, en caso de que así lo amerite la reclamación.



21. RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN EN UCI POR ACCIDENTE

21.1. ¿QUÉ ME CUBRE EL AMPARO DE RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN EN UCI POR ACCIDENTE?

Seguros Mundial pagará al asegurado la renta diaria contratada para este amparo, desde el primer día en que el asegurado sea hospitalizado en cuidados intensivos y hasta por diez (10) días calendarios, siempre que la hospitalización en cuidados intensivos del asegurado sea como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza.

El período máximo a indemnizar por evento y vigencia anual de esta póliza será de diez (10) días calendario.

El presente amparo es excluyente con el amparo de renta diaria por hospitalización por accidente.

21.2. ¿QUÉ NO ME CUBRE EL AMPARO DE RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN EN UCI POR ACCIDENTE?

Las exclusiones referidas en el **numeral 20.2**

21.3. ¿QUÉ DOCUMENTOS DEBO PRESENTAR EN CASO DE RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN EN UCI POR ACCIDENTE?

- Carta formal de reclamación relatando los hechos.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía o tarjeta de identidad y original del registro civil de nacimiento del asegurado, según corresponda (mayor o menor de edad).
- Copia de la historia clínica completa.
- Facturas originales con sello de cancelado.
- Formato SARLAFT debidamente diligenciado por el reclamante en caso de reembolso.



- Certificación bancaria del reclamante
- Copia de la denuncia ante la autoridad competente, para el caso de la exclusión j.

La compañía se reserva el derecho de solicitar a su consideración documentos adicionales, en caso de que así lo amerite la reclamación.



22. RENTA DIARIA POST HOSPITALARIA POR ACCIDENTE

22.1. ¿QUÉ ME CUBRE EL AMPARO DE RENTA DIARIA POST HOSPITALARIA POR ACCIDENTE?

Seguros Mundial pagará al asegurado hasta el valor de renta diaria contratada, en el evento que el asegurado como consecuencia de un accidente resulte afectado por una incapacidad temporal domiciliaria o una hospitalización en casa, siempre y cuando haya habido previamente una hospitalización en un hospital o clínica por el mismo evento. Este reconocimiento se hará desde el día sexto (6) del período de incapacidad post hospitalario reclamado, durante los cinco (5) primeros días no habrá pago de la renta.

El valor máximo que Seguros Mundial reconocerá por esta cobertura, será el correspondiente a treinta (30) días calendarios, por evento y vigencia anual de esta póliza.



22.2. ¿QUÉ NO ME CUBRE EL AMPARO DE RENTA DIARIA POST HOSPITALARIA POR ACCIDENTE?

La indemnización prevista para este amparo adicional, no se pagará cuando la hospitalización sea consecuencia directa o indirecta de los siguientes hechos, o cuando ocurra en alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Enfermedades, anomalías o malformaciones congénitas y enfermedades o padecimientos por los cuales el asegurado haya sido diagnosticado o por los cuales haya consultado o haya recibido servicio o exista suministro de medicamentos con anterioridad al ingreso de la póliza. Esta exclusión opera así el padecimiento o la enfermedad haya sido declarada por parte del asegurado antes de ingresar a la póliza.
- b) Embarazo, parto, cesárea y/o las complicaciones que surjan de ellos.
- c) Accidentes sufridos durante intervenciones quirúrgicas o como consecuencia de ellas o por tratamientos médicos de rayos x, choques eléctricos y similares, salvo que obedezcan a la curación de lesiones por un accidente amparado.
- d) Cirugía plástica o cosmética, a menos que haya necesidad de practicarla como consecuencia de un accidente ocurrido dentro de la vigencia del seguro.
- e) Tentativa de suicidio, o lesión intencionalmente causada a sí mismo, ya sea en estado de cordura o demencia.
- f) La desmembración, incapacidad o enfermedad causada en el ejercicio de actividades ilícitas.
- g) Eventos generados a consecuencia de epidemias o pandemias.



- h) Fisión y fusión nuclear, radioactividad o el uso de armas atómicas, biológicas o químicas.
- i) Accidentes con ocasión de actos de guerra interior o exterior, revolución, rebelión, sedición, asonada, motín, conmoción civil o a consecuencia de actos violentos provenientes de la declaratoria de estados de excepción, según la constitución nacional; o actos violentos de protesta o por hallarse el asegurado prestando el servicio militar de cualquier clase.
- j) Participación del Asegurado en competencias deportivas profesionales o práctica profesional del asegurado en algún deporte.



22.3. ¿QUÉ DOCUMENTOS DEBO PRESENTAR EN CASO DE RENTA DIARIA POST HOSPITALARIA POR ACCIDENTE?

- Carta formal de reclamación relatando los hechos.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía o tarjeta de identidad y original del registro civil de nacimiento del asegurado, según corresponda (mayor o menor de edad).
- Copia de la historia clínica completa.
- Facturas originales con sello de cancelado.
- Formato SARLAFT debidamente diligenciado por el reclamante en caso de reembolso.
- Certificación bancaria del reclamante

La compañía se reserva el derecho de solicitar a su consideración documentos adicionales, en caso de que así lo amerite la reclamación.



23. AUXILIO DE MATERNIDAD

23.1. ¿QUÉ ME CUBRE EL AMPARO DE AUXILIO DE MATERNIDAD?

Seguros Mundial pagará a la alumna asegurada un auxilio de maternidad por el nacimiento y supervivencia de un hijo durante la vigencia de la póliza.

Máximo dos (2) eventos por vigencia para el grupo asegurado.

23.2. ¿QUÉ NO ME CUBRE EL AMPARO DE AUXILIO DE MATERNIDAD?

Esta cobertura no opera cuando la alumna asegurada se encuentra en estado de embarazo antes de ingresar a la presente póliza.





23.3. ¿QUÉ DOCUMENTOS DEBO PRESENTAR EN CASO DE AUXILIO DE MATERNIDAD?

- Carta formal de reclamación relatando los hechos.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía o tarjeta de identidad y original del registro civil de nacimiento del asegurado, según corresponda (mayor o menor de edad).
- Copia de la historia clínica completa.
- Formato SARLAFT debidamente diligenciado por el reclamante en caso de reembolso.
- Certificación bancaria del reclamante

La compañía se reserva el derecho de solicitar a su consideración documentos adicionales, en caso de que así lo amerite la reclamación.



24. REHABILITACIÓN PSICOLÓGICA POR ABUSO SEXUAL

24.1. ¿QUÉ ME CUBRE EL AMPARO DE REHABILITACIÓN PSICOLÓGICA POR ABUSO SEXUAL?

Seguros Mundial reembolsará al alumno asegurado los gastos de tratamiento psicológico a los que haya tenido que asistir como consecuencia de abuso sexual, definido previamente por el ordenamiento jurídico colombiano, hasta por un (1) SMMLV por vigencia.

El presente amparo se entiende como una extensión del amparo de rehabilitación integral por invalidez.

24.2. ¿QUÉ NO ME CUBRE EL AMPARO DE REHABILITACIÓN PSICOLÓGICA POR ABUSO SEXUAL?

Las exclusiones referidas en el **numeral 1.2**



24.3. ¿QUÉ DOCUMENTOS DEBO PRESENTAR EN CASO DE REHABILITACIÓN PSICOLÓGICA POR ABUSO SEXUAL?



- Carta formal de reclamación relatando los hechos.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía o tarjeta de identidad y original del registro civil de nacimiento del asegurado, según corresponda (mayor o menor de edad).
- Copia de la historia clínica completa.
- Formato SARLAFT debidamente diligenciado por el reclamante en caso de reembolso.
- Certificación bancaria del reclamante

La compañía se reserva el derecho de solicitar a su consideración documentos adicionales, en caso de que así lo amerite la reclamación.

**25. AUXILIO EDUCATIVO POR DESEMPLEO INVOLUNTARIO DE LOS PADRES****25.1. ¿QUÉ ME CUBRE EL AMPARO DE AUXILIO EDUCATIVO POR DESEMPLEO INVOLUNTARIO DE LOS PADRES?**

Seguros Mundial pagará a uno de los padres del alumno asegurado un (1) auxilio económico como consecuencia de la pérdida involuntaria del empleo durante la vigencia de la póliza siempre y cuando sea a consecuencia de:

- Despido sin justa causa
- Despidos masivos con y sin autorización del ministerio del trabajo o quien haga sus veces
- Terminación anticipada del contrato a término fijo

Máximo 2 eventos por vigencia para el grupo asegurado.

**25.2. ¿QUÉ NO ME CUBRE EL AMPARO DE AUXILIO EDUCATIVO POR DESEMPLEO INVOLUNTARIO DE LOS PADRES?**

Las indemnizaciones previstas en este amparo no se cubrirán cuando como sean consecuencia directa o indirecta de los siguientes hechos, o cuando ocurran en alguna de las siguientes circunstancias:

- Despido por parte del empleador con justa causa
- Desempleo ocasionado por decisión voluntaria del asegurado, siempre y cuando dicha determinación sea espontánea y libre de coacción por parte del empleador.
- Contratos verbales, a destajo, por obra o por labor, o prestación de servicios

**25.3. ¿QUÉ DOCUMENTOS DEBO PRESENTAR EN CASO DE AUXILIO EDUCATIVO POR DESEMPLEO INVOLUNTARIO DE LOS PADRES?**

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del padre afectado.
- Registro civil de nacimiento del alumno asegurado.
- Original o copia del documento de terminación laboral, en el cual se especifique tipo de contrato laboral, fecha de inicio y fecha terminación y la causa de terminación del mismo, o carta de despido.
- Original o copia del documento en el que conste la liquidación de salarios y prestaciones sociales.
- Para contratos fijos e indefinidos, Soporte de indemnización o bonificación.

La compañía se reserva el derecho de solicitar a su consideración documentos adicionales, en caso de que así lo amerite la reclamación.



26. REEMBOLSO POR DAÑOS A BIENES AJENOS

26.1. ¿QUÉ ME CUBRE EL AMPARO DE REEMBOLSO POR DAÑOS A BIENES AJENOS?

Seguros Mundial reembolsará el pago de las indemnizaciones que el alumno asegurado sea obligado a pagar como consecuencia de daños físicos a pertenencias de otros alumnos, docentes y/o personal administrativo generados durante la vigencia de la presente póliza, siempre y cuando dicho daño sea generado dentro de las instalaciones de la institución educativa.

La presente cobertura tiene un valor asegurado máximo por evento de 1 SMMLV que opera con un deducible de \$250.000 pesos colombianos.

El pago se realizará a través de reembolso y mediante la presentación de facturas originales y carta formal de reclamación donde se identifiquen las causas del hecho.



26.2. ¿QUÉ NO ME CUBRE EL AMPARO DE REEMBOLSO POR DAÑOS A BIENES AJENOS?

Este amparo no cubre el daño físico cuando sea consecuencia directa o indirecta de los siguientes hechos, o cuando ocurran en alguna de las siguientes circunstancias:

- Quando se efectúe la reclamación pasados 5 días hábiles del evento generador del daño al bien.



26.3. ¿QUÉ DOCUMENTOS DEBO PRESENTAR EN CASO DE REEMBOLSO POR DAÑOS A BIENES AJENOS?

- Carta formal de reclamación relatando los hechos.
- Copia de las facturas correspondientes a los costos por reparación y/o por reemplazo del bien afectado con sello de cancelado.

La compañía se reserva el derecho de solicitar a su consideración documentos adicionales, en caso de que así lo amerite la reclamación.



27. ORIENTACIÓN PEDIÁTRICA TELEFÓNICA

27.1. ¿QUÉ ME CUBRE LA ASISTENCIA DE ORIENTACIÓN PEDIÁTRICA TELEFÓNICA?

Seguros Mundial brindará al asegurado a través de una compañía de asistencias contratada para tal fin, disponible las 24 horas del día y los 365 días del año, encargada de realizar orientación médica pediátrica telefónica por cualquier eventualidad, accidente, enfermedad, dolencia o alteración de la salud del menor de 18 años.



Seguros Mundial no se hace responsable por sucesos posteriores a la asesoría telefónica. En cuanto que la obligación a cargo es una obligación de medios y no de resultado, por ende, Seguros Mundial no es responsable de garantizar el resultado final seguido de la consulta pediátrica telefónica.

Este servicio se prestará sin límite de eventos durante la vigencia del plan de la asistencia.



27.2. ¿QUÉ NO ME CUBRE LA ASISTENCIA DE ORIENTACIÓN PEDIÁTRICA TELEFÓNICA?

Las indemnizaciones previstas en este amparo no se cubrirán cuando como sean consecuencia directa o indirecta de los siguientes hechos, o cuando ocurran en alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Quedan excluidas las Situaciones de Asistencia que sean consecuencia directa o indirecta de: Huelgas, Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (se haya declarado guerra o no), rebelión, guerra civil, insurrección, terrorismo, pronunciamientos, manifestaciones, movimientos populares, radioactividad o cualquier otra causa de fuerza mayor.
- b) La práctica de deportes como profesional, la participación en competiciones oficiales y en exhibiciones. La participación del alumno en carreras de caballos, de bicicletas, de coches y en cualquier clase de carreras y exhibiciones o pruebas y/o contiendas de seguridad y/o de resistencia.
- c) Los fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario.
- d) Enfermedades Psiquiátricas y/o mentales o los daños causados a sí mismo por alteración de sus facultades mentales.
- e) Incidentes y/o accidentes causados por el uso o consumo de estupefacientes, alcohol y/o droga o medicamentos sin prescripción médica.
- f) Accidentes o lesiones causados por la práctica de deportes de alto riesgo nombrados, pero no limitados a: Paracaidismo, surf, bungee jumping, snowboard, alpinismo o montañismo, motocross, parapente, aladeltismo, rafting, buceo deportivo, esquí, ciclismo de montaña, skateboard, skitesurf, esquí acuático, cuatriciclo, motonáutica, windsurf, Sandboard, moto de nieve, planeador o soaring, kayak, canotaje, lancha, globo aerostático, catamarán, vela.



28. ORIENTACIÓN MÉDICA TELEFÓNICA PARA EL NUCLEO FAMILIAR

28.1. ¿QUÉ ME CUBRE LA ORIENTACIÓN MÉDICA TELEFÓNICA PARA EL NUCLEO FAMILIAR?

Seguros Mundial brindará al asegurado a través de una compañía de asistencias contratada para tal fin, un servicio de orientación médica telefónica disponible las 24 horas del día y los 365 días del año.



El médico de orientación telefónica atiende la solicitud del afiliado, según los signos y síntomas o el evento presentado referido por el afiliado, hará un diagnóstico presuntivo ajustado a las claves internacionales de servicios pre hospitalarios de emergencia y orientarán al afiliado respecto de las conductas que debe asumir, las recomendaciones y signos de alarma. De acuerdo al protocolo de manejo, además de seguimiento telefónico de evolución clínica, hasta por 48 horas, para dar acompañamiento al afiliado y hacer las indicaciones respectivas según dicha evolución.

Seguros Mundial no se hace responsable por sucesos posteriores a la asesoría telefónica. En cuanto que la obligación a cargo es una obligación de medios y no de resultado, por ende, Seguros Mundial no es responsable de garantizar el resultado final seguido de la consulta pediátrica telefónica.

Este servicio se prestará sin límite de eventos para el núcleo familiar del alumno o asegurado.



28.2. ¿QUÉ NO ME CUBRE LA ORIENTACIÓN MÉDICA TELEFÓNICA PARA EL NÚCLEO FAMILIAR?

Las exclusiones referidas en el **numeral 27.2.**



29. ORIENTACIÓN MÉDICA VIRTUAL TELEMEDICINA

29.1. ¿QUÉ ME CUBRE LA ORIENTACIÓN MÉDICA VIRTUAL TELEMEDICINA?

Seguros Mundial brindará al asegurado y a su núcleo familiar a través de una compañía de asistencias contratada para tal fin, un servicio de orientación médica virtual, comúnmente denominada TELEMEDICINA, para que preste el servicio las 24 horas del día y los 365 días del año.

En la línea de asistencia, el afiliado recibirá las instrucciones para acceder al Servicio de médico virtual por medio de un link para que un profesional médico general brinde la atención Tele médica y atienda la solicitud del alumno y/o su núcleo familiar, según el motivo de consulta. Este servicio es brindado con la finalidad de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, por profesionales de la salud que utilizan tecnologías de la información y la comunicación, además de seguimiento telefónico de evolución clínica, hasta por 48 horas, para dar acompañamiento al afiliado y/o beneficiario, y hacer las indicaciones respectivas según dicha evolución.

Este servicio debe ser programado con mínimo 6 horas de antelación y se prestará con un tope de cobertura de 45 minutos por sesión hasta un máximo de 10 eventos al año para el núcleo familiar.

**29.2. ¿QUÉ NO ME CUBRE LA ORIENTACIÓN MÉDICA VIRTUAL TELEMEDICINA?**

Las exclusiones referidas en el **numeral 27.2.**

**30. TRASLADO EN AEROAMBULANCIA MEDEVAC****30.1. ¿QUÉ ME CUBRE EL TRASLADO EN AEROAMBULANCIA**

Seguros Mundial brindará al asegurado a través de una compañía de asistencias contratada para tal fin, el servicio de traslado en Ambulancia Aérea cuando a consecuencia de un accidente de carácter súbito o imprevisto y cuando la atención inicial de la urgencia o la definición del diagnóstico de esta, requiera de la evacuación inmediata en ambulancia aérea hasta el Instituto Prestador de Salud -IPS- idóneo para la atención de la emergencia ocurrido. Lo anterior se encuentra sujeto a la aprobación previa por parte de Seguros Mundial.

**30.2. ¿QUÉ NO ME CUBRE LA ORIENTACIÓN MÉDICA VIRTUAL TELEMEDICINA?**

Las exclusiones referidas en el **numeral 3.2.**

**CLAUSULA TERCERA – PAGO DE PRIMAS**

Esta póliza será de facturación Anual. El pago se hará 30 días calendario contados a partir del inicio de la vigencia de cada documento de cobro.

Para esta póliza se calcula prima mínima por el período contratado; por lo tanto, no se aplica fraccionamiento para su pago, ni devoluciones, el asegurado quedará cubierto durante la vigencia del seguro o hasta la finalización del período lectivo, así se retire de la institución educativa.

**CLAUSULA CUARTA – RECLAMACIONES**

Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha del accidente, el Asegurado dará aviso a Seguros Mundial sobre la ocurrencia del siniestro a través del correo electrónico siniestrosvidagrupoypaccidentes@segurosmondial.com.co.

Al presentar la reclamación, el beneficiario deberá acreditar la ocurrencia del siniestro de conformidad con el artículo 1077 del Código de Comercio, mediante la utilización de todos los medios probatorios legalmente establecidos en la ley Colombiana.

**CLAUSULA QUINTA – PAGO DE INDEMNIZACIONES**

En caso de ocurrir alguno de los eventos amparados por la presente Póliza, Seguros Mundial pagará la indemnización dentro del mes siguiente a la fecha en que se haya comprobado plenamente el derecho del reclamante, conforme a la estipulación anterior.

El pago por muerte se hará al (los) beneficiario(s) del Asegurado previa presentación de los documentos que acrediten el parentesco.

En caso de gastos médicos, quirúrgicos, hospitalarios y odontológicos, la indemnización se pagará directamente a la entidad médica que atendió al asegurado.

**CLAUSULA SEXTA – REVOCACIÓN**

La presente Póliza podrá ser revocada por el Tomador en cualquier momento, mediante aviso escrito dado a Seguros Mundial con la antelación que establece el artículo 1071 del Código de Comercio.

El importe de la prima devengada y de la devolución se calculará a corto plazo

Con la antelación que establece el artículo 1071 del Código de Comercio, Seguros Mundial podrá revocarla mediante aviso escrito al Tomador enviado a su última dirección conocida; en este caso, Seguros Mundial devolverá la parte proporcional de la prima no devengada desde la fecha de la revocación.

PARAGRAFO 1. El hecho de que Seguros Mundial reciba alguna suma, después de la fecha de revocación, no hará perder los efectos de dicha revocación. En consecuencia, cualquier pago posterior será reembolsado.

PARAGRAFO 2. La prima a corto plazo será equivalente a la prima a prorrata de la vigencia corrida, más un recargo del diez (10%) sobre la diferencia entre dicha prima y la anual

**CLAUSULA SEPTIMA- PRESCRIPCIÓN**

La prescripción de las acciones derivadas de este contrato se rige por el artículo 1081 del Código de Comercio.

**CLAUSULA OCTAVA – CESIÓN**

Cualquier modificación o cesión de este contrato, debe ser aprobada previamente por Seguros Mundial.



CLAUSULA NOVENA - NOTIFICACIONES

Cualquier declaración que deban hacer las partes para la ejecución de las estipulaciones anteriores, deberá consignarse por escrito, con excepción de lo dicho en la cláusula séptima para el aviso del siniestro, y será prueba suficiente de la notificación, la constancia del envío por correo certificado dirigido a la última dirección registrada en las partes. Para tal efecto, en la carátula de la póliza se indica la dirección de Seguros Mundial para la notificación.



CLAUSULA DECIMA – DISPOSICIONES LEGALES

Para los efectos contemplados en el presente clausulado, la presente póliza y sus anexos se regirán por lo estipulado en el Código de Comercio y demás normas concordantes y complementarias.

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA



COMPANÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



PÓLIZA ACCIDENTES PERSONALES

Protegemos tus Pasos